



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDM/A

Magdalena, 10 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de marzo, el **INFORME N° 001-2023-SESS/RR.CC.**, de fecha 05 de enero del 2023, el **INFORME N° 07-2023-MDM/GDS/LAA**, de fecha 09 de enero del 2023, del Gerente de Desarrollo Social; el **MEMORANDUM N° 004-2023-MDM/GM**, del Gerente Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 006-2023-MDM/OAJ**, de fecha 30 de enero del 2023, del Asesor Legal Externo; y el **INFORME N° 006-2023-MDM/GM**, de fecha 31 de enero del 2023 emitido por el Gerente Municipal; sobre **EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

Que, el Artículo 8°, del mismo cuerpo legal, señala que "Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos (...);"

Que, mediante el **INFORME N° 001-2023-SESS/RR.CC.**, de fecha 05 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, informa que desde el año 1980 la Municipalidad Distrital de Magdalena, representada por el Sr. Pedro Pretell Sagastegui, designó o cedió provisionalmente de palabra el Cementerio General al Sr. Manuel Fernández Terán, para que se encargara de su administración, construcción y venta de nichos, situación que ha generado cobros excesivos por la construcción de nichos, que no están acorde a la condición económica de los pobladores del distrito de Magdalena. Añadido a ellos, no se ha tenido una tarifa establecida en algún instrumento legal de la Municipalidad, sin embargo, se han venido realizando cobros por servicios funerarios; en todos estos años, los alcaldes electos han hecho caso omiso a esta situación; estos hechos han afectado significativamente a la Municipalidad. Es por esta situación que se propone el cambio de

Jr. José Olaya 146

Cel. 957 820 174

munidistmagdalena@gmail.com

Municipalidad Distrital de Magdalena Cajamarca

Contigo Avanzamos